

SE AUTORIZA Α **JEFÀTURAS** INDICA, PARA SUSCRIBIR Y REMITIR A LA SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES. OFICIOS SOBRE EXPEDIENTES REEVALUACIÓN FUERA DE PLAZO DE PENSIÓN BASICA SOLIDARIA INVALIDEZ (PBSI) Y DE **APORTE** PREVISIONAL DE INVALIDEZ (APSI).

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

319

santiago, 01 JUL 2016

VISTOS:

- 1.- La Ley Nº 20.255, de Reforma Previsional, que establece la nueva Institucionalidad Pública para el Sistema de Previsión Social y crea entre sus órganos, el Instituto de Previsión Social, determinando sus funciones y atribuciones; y el D.F.L. Nº 4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social que fija su planta de personal y fecha de iniciación de actividades.
- 2.- Decreto N° 23, de 2008, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social, que aprueba el Reglamento del Sistema de Pensiones Solidarias establecido en la Ley N° 20.255.
- 3.- La Ley N°19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- 4.- El D.F.L.N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado, de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- 5.- El D.F.L. N° 278(H), de 1960; el D.L. N° 49, de 1973; el D.F.L.N° 17, de 1989, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó las normas sobre exención del trámite de toma de razón y las facultades que me concede el artículo 57°, de la Ley N° 20.255; y



319

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, con la finalidad de optimizar los plazos de respuestas, a requerimientos de reevaluación presentados fuera de plazo, por afiliados declarados inválidos parciales y por tanto, beneficiarios de Pensión Básica Solidaria de Invalidez (PBSI) y de Aporte Previsional Solidario de Invalidez (APSI), esta Dirección Nacional por oficio ordinario N° 27129/2014, de 04 de noviembre de 2014, solicitó a la Superintendencia de Pensiones la autorización para que los oficios que sometan a su revisión, los respectivos expedientes, sean suscritos por la Jefatura de la División Canales de Atención a Clientes y en su reemplazo, por la Jefatura del Departamento de Atención Presencial.
- 2.- Que, al efecto la Superintendencia de Pensiones a través de oficio ordinario N° 7912, de 08 de abril de 2015, y de conformidad con las atribuciones que le confiere la Ley, autoriza a este Instituto, para que las jefaturas de la División Canales de Atención a Clientes y del Departamento de Canal Presencial, dependientes de la Subdirección Servicios a Clientes, suscriban los oficios ordinarios de envíos de expedientes para solicitar la reevaluación fuera de plazo, o solicitud de expedientes para revisión que dicho Organismo Fiscalizador requiera.

RESUELVO:

- 1.- Autorízase a la jefatura de la División Canales de Atención a Clientes, dependiente de la Subdirección de Servicios al Cliente, para firmar los oficios ordinarios dirigidos a la Superintendencia de Pensiones para la remisión de expedientes de beneficiarios de Pensión Básica Solidaria de Invalidez (PBSI) y de Aporte Previsional Solidario de Invalidez (APSI) que solicitan la reevaluación fuera de plazo de su grado de invalidez, o en su caso, el envío de expedientes que el mencionado Organismo Fiscalizador requiera para su revisión.
- 2.- **Déjase establecido**, que en caso de ausencia o impedimento de la jefatura de la División Canales de Atención a Clientes, cumplirá dicho cometido la jefatura del Departamento Canal Presencial, dependiente de la División indicada.
- 3.- Cúmplase, con lo dispuesto en el artículo 48°, de la Ley N°19.880, de 2003, citada en Vistos N°3 y en el Instructivo Presidencial Gab. Pres. N°008, de 04 de diciembre de 2006, complementado por Circular Conjunta N°3, de 05 de enero de 2007, del Ministerio del Interior y Ministerio de Hacienda, en orden a publicar el extracto del presente acto administrativo en el Diario Oficial y texto completo del mismo en el Banner "Gobierno Transparente".



319

Notifiquese, registrese y distribúyase por el Departamento de Transparencia y Documentación del Instituto de Previsión Social.

PATRICIP CORONADO ROJO

PATRICIP CORONADO ROJO

PATRICIP CORONAL

PARECTOR PREVISIÓN SOCIAL

PARECTOR PREVISIÓN SOCIAL

DISTRIBUCION:

- Gabinete Dirección Nacional
- Subdirector de Servicios al Cliente
- Subdirectora Sistemas de Información y de Administración
- Jefe División Contraloría Interna
- Jefa División Jurídica
- Jefe División Beneficios
- Jefe División Canales de Atención a Clientes
- Jefe División Informática
- Jefe División Planificación y Desarrollo
- Jefe Departamento de Cobranzas Institucional
- Jefe Departamento Finanzas
- Jefe Departamento Administración e Inmobiliaria
- Jefa Departamento Canal Presencial
- Jefe Departamento Transparencia y Documentación
- Jefe Departamento Comunicaciones
- Jefa Departamento Auditoría Interna
- Apoyo Documental de la División Jurídica

3